LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO Loayza

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-3763-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

LIMA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIONES SIN PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO POR S/739 000,00 Y MATERIAL DESCARTABLE POR S/332 476,79 SOLES"

PERÍODO
2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ
25 DE JUNIO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0132021237630 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 013 -2021-2-3763-SCE

"CONTRATACIONES SIN PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO POR S/ 739 000,00 SOLES Y MATERIAL DESCARTABLE POR S/ 332 476,79 SOLES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR DURANTE EL PERIODO 2020, LA ADMINISTRACIÓN DEL HNAL REALIZÓ CONTRATACIONES SIN PROCESO DE BOLSAS DE POLIETILENO POR S/ 739 000,00 Y MATERIAL DESCARTABLE POR S/ 332 476,79 DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, OBVIANDO LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDÍA, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE POSTORES, LIMITANDO AL HOSPITAL OBTENER UN MEJOR PRECIO.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	26
VII. APÉNDICES	27

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-3763 - SCE

"CONTRATACIONES SIN PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO POR S/ 739 000,00 SOLES Y MATERIAL DESCARTABLE POR S/ 332 476,79 SOLES"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en adelante "HNAL" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-3763-2021-001, iniciado mediante Oficio N.° 049-2021-OCI-HNAL de 3 de mayo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"[1] para la etapa de Planeamiento y Ejecución y con la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 para la etapa de informe.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las contrataciones de bolsas de polietileno realizados para la Unidad de Limpieza y Jardines HNAL y material descartable para el área de Nutrición y Dietética en el periodo 2020, se han llevado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente.

Objetivo específico: 1

- Determinar si las contrataciones de bolsas de polietileno realizados para la Unidad de Limpieza y Jardines HNAL en el periodo 2020, se han llevado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente.

Objetivo específico: 2

- Determinar si las contrataciones de material descartable para el área de Nutrición y Dietética en el periodo 2020, se han llevado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente.

[1] Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 2 de julio 2019 y modificatorias.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se originó del servicio relacionado de recopilación de información denominado "A las contrataciones menores a ocho (8) UIT de bolsas de polietileno y material descartable para las Unidades de Limpieza y Jardines, Lavandería y el Departamento de Nutrición y Dietética del HNAL", durante el periodo 2020.

La recopilación de información tuvo su origen a la notificación vía correo electrónico a la jefe del OCI del Hospital Nacional Arzobispo Loayza" el 28 de enero de 2021, por el que se indica: "PRUEBAS ADICIONALES SOBRE EXTREMA CORRUPCIÓN DE PROVEEDOR SANTIAGO MALLQUI Y COMPLICES", *"un grupo de trabajadores del HNAL le entregamos las pruebas documentadas de la espantosa corrupción del señor Juan Alvarado Valle y sus cómplices a favor del proveedor Santiago Mallqui que vende productos de limpieza y de cocina en forma masiva a sobre precios que no ingresan en las cantidades compradas y pagadas por el HNAL, como Ud. Sabe de setiembre a diciembre le envió al HNAL más de S/ 820,000.00 soles todo concentrados en las tres empresas del cual es el dueño, se le envió las fichas RUC de cada empresa que prueban que el señor es el mismo dueño."* Adjuntando en el correo archivos en Excel del resumen de las órdenes de compra de los 3 proveedores del señor en mención.

Así mismo, con Oficio n° 043-2021-OEA/HNAL de 5 de febrero de 2021, la directora de la Oficina Ejecutiva de Administración-HNAL hace de conocimiento al OCI, sobre una denuncia sobre presuntos actos de corrupción en compras menores a 8 UIT del año 2020, en el que hace mención en su segundo párrafo *"se sirva merituar las acciones que su despacho estime pertinente efectuar considerando la oportunidad y materialidad de los presuntos hechos".*

Alcance

El servicio de control específico comprendió el periodo del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

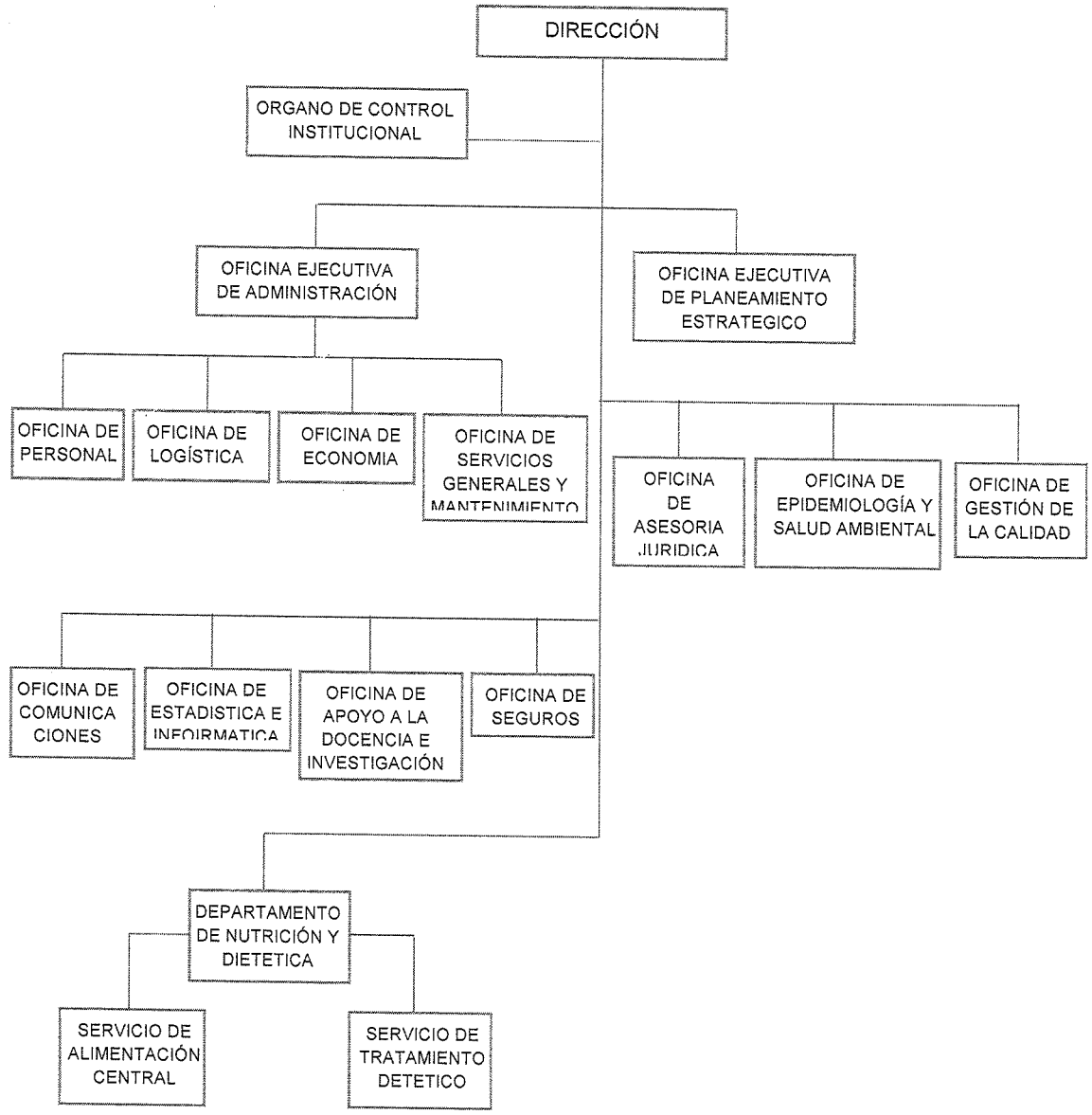
4. De la entidad o dependencia

El Hospital Nacional Arzobispo Loayza es la Unidad Ejecutora 027-143, órgano desconcentrado que pertenece al Pliego Ministerio de Salud, Sector Salud, en el Nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza:

Imagen n.º 1

Estructura Orgánica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza



Fuente: Resolución Ministerial n.º 777-2005/MINSA de 14 de octubre de 2005 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Nota: El área de Nutrición y Dietética según se observa en el organigrama del ROF del HNAL vigente se denomina **"Departamento de Nutrición y Dietética"**, por lo que se mencionara en lo que sigue del presente informe.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias; y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, vigente al inicio del procedimiento de comunicación, así como, la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada por RC n.° 197-2020-CG, por lo que se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el presente caso, a las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad no fue posible realizar la notificación electrónica, por lo que se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, se adjuntan las razón fundamentada y conformidad respectiva mediante el correo n.° 412-2021-OCI-HNAL dirigida a la Subgerente de Control del Sector Salud y a la Jefa de Comisión **(Apéndice n.° 30).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2020, LA ADMINISTRACIÓN DEL HNAL REALIZÓ CONTRATACIONES SIN PROCESO DE BOLSAS DE POLIETILENO POR S/ 739 000,00 Y MATERIAL DESCARTABLE POR S/ 332 476,79 DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, OBVIANDO LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDÍA, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE POSTORES, LIMITANDO AL HOSPITAL OBTENER UN MEJOR PRECIO.

La administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza en el período 2020, realizó contrataciones de bolsas de polietileno y materiales descartables por montos inferiores a 8UIT, sin realizar los procesos de contrataciones correspondientes, no obstante que dichos insumos fueron requeridos por las áreas usuarias: Unidad de Limpieza y Jardines y el Departamento de Nutrición y Dietética, según el cuadro de necesidades del año 2020 -SIGA MEF, habiendo sido proyectada su contratación para el mes de enero de 2020, bajo la modalidad de Licitación y Jardines y adjudicación simplificada respectivamente, conllevando el fraccionamiento del objeto de contratación de bolsas de polietileno y material descartable por los montos totales de S/ 739 000,00 soles y S/ 332 476,79 soles, respectivamente.

Al respecto se detallan los hechos:

a) Contratación de Bolsas polietileno

- **Formulación del cuadro de necesidades del periodo 2020, para la contratación de bolsas de polietileno efectuadas por la Unidad de Limpieza y Jardines para la programación y formulación del PIA y elaboración del Plan Anual de Contrataciones 2020**

Con Nota Informativa n.° 255-2019-ULy J-HNAL de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 3),** el jefe de la Unidad de Limpieza y Jardines remitió, al Sr. Marco Antonio Vizcarra Vela, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Cuadro de Necesidades de la Unidad de Limpieza y Jardines para el año 2020, adjuntándose el Reporte SIGA-MEF "Cuadro de Necesidades de Bienes mensualizado. Fase: Requerido. Año 2020". Centro de Costo: 07.05.05. Unidad de Limpieza y Jardines" **(Apéndice n.° 4)**, en el que se registran los requerimientos de bolsas de polietileno (páginas 3 y 4).

A mayor detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro de necesidades de bienes mensualizado Fase Requerido 2020
2.3.2.5.3.1 Aseo, limpieza y tocador

Código	Descripción	Cantidad anual (enero a diciembre)	Precio Unitario S/	Precio Total S/
501100041980	Bolsas de polietileno 50.8 µm x 50 cm x 75 cm aprox. Color amarillo.	12 000	0,24	2 880,00
501100041985	Bolsas de polietileno 50.8 µm x 50 cm x 75 cm aprox. Color negro.	324 000	0,38	123 120,00
501100041987	Bolsas de polietileno 50.8 µm x 50 cm x 75 cm aprox. Color rojo.	384 000	0,35	134 400,00
501100041977	Bolsas de polietileno 72.6 µm x 70 cm x 1.00 m. aprox. Color amarillo.	6 000	0,68	4 080,00
501100041978	Bolsas de polietileno 72.6 µm x 70 cm x 1.00 m. aprox. Color azul.	24 000	0,68	16 320,00
501100041990	Bolsas de polietileno 72.6 µm x 70 cm x 1.00 m. aprox. Color negro.	264 000	0,68	179 520,00
501100041988	Bolsas de polietileno 72.6 µm x 70 cm x 1.00 m. aprox. Color rojo.	264 000	0,68	179 520,00
501100041979	Bolsas de polietileno 72.6 µm x 70 cm x 1.00 m. aprox. Color verde.	36 000	0,68	24 480,00
501100041992	Bolsas de polietileno 72.6 µm x 95 cm x 1.20 m. aprox. Color rojo.	24 000	1,12	26 880,00
501100042730	Bolsas de polietileno 72.6 µm x 1.15 cm x 1.43 m. Color negro.	60 000	1,60	96 000,00
501100042731	Bolsas de polietileno 72.6 µm x 1.15 cm x 1.43 m. Color rojo.	60 000	1,60	96 000,00
501100042651	Bolsas de polietileno tipo chequera 1.5 µm x 10 cm x 15 m. Color blanco x 100.	36 000	2,50	90 000,00
			TOTAL S/	973 200,00

Fuente: Nota Informativa n.° 255-2019-ULy J-HNAL de 20 de mayo de 2019 y Cuadro de bienes mensualizado del SIGA-2020
Elaborado por: Comisión de control.

Dichos requerimientos de bolsas de polietileno registrados por la Unidad de Limpieza y Jardines a través del SIGA-MEF en la fase: **REQUERIDO**, programó cantidades mensualizadas de dichos insumos para todo el año 2020, proyectándose el costo total anual de S/ 973 200,00 soles.

A requerimiento de la comisión de control, mediante Memorando n.° 312-OL-J-HNAL-2021 de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el jefe de la oficina de Logística proporcionó, el Reporte SIGA-MEF "C.C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento - Bienes Año 2020" **(Apéndice n.° 6)**, asimismo, señaló: *"(...) conforme a lo encontrado en el sistema SIGA de los años solicitados solo se encuentra en registro de la Base de Datos información del año 2020, (...) a nivel de Las fases IDENTIFICACIÓN Y APROBACIÓN (...) la programación del año 2020 cuenta con todas las fases de la programación según registros, las mismas que se establecen en el sistema ya que, conforme lo expreso por el responsable del sistema SIGA de la entidad al inicio de sus labores como responsable de la conducción de la consolidación del CUADRO DE NECESIDADES AÑO 2020; se encontraron datos cargados que se asumen fueron ingresados por los usuarios responsables dando continuidad a lo iniciado con la finalidad de dar la apertura para la etapa de producción del año 2020, asimismo se indica que la programación del año 2020 no se encuentra validada mediante documentos al Área de Programación y/o a la Oficina de Logística, por lo que se cuenta solo con información digital que se consigna en el mismo sistema de ese año. (...) En ese sentido, adjunto el reporte de la información del consignado de la etapa de programación Inicial entre la programación SIGA y el PIA 2020 SIAF (...)"*

De la revisión al Reporte SIGA-MEF "C.C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento-Bienes. Año: 2020" **(Apéndice n.° 6)**, se advierte la programación en la **Meta: 0105: Servicios Generales, Específica de Gasto: 2.3.15.31: Bienes y Servicios – Aseo, limpieza y tocador, Rubro: Recursos Ordinarios;** la contratación de 12 códigos de bolsas de polietileno con similares características, bajo el Proceso de Licitación Pública por un monto total de **S/ 973 200,00 soles**, con mes proyectado de convocatoria enero de 2020.

Es de indicar, que dicha información coincide con el Reporte SIGA-MEF "Cuadro de Necesidades de Bienes mensualizado. Fase: Requerido. Año 2020" Centro de Costo: 07.05.05 Unidad de Limpieza y

Jardines", (pág. 3 y 4) **(Apéndice n.º 4)**, enviado por el área usuaria (Unidad de Limpieza y Jardines) a la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Nota informativa n.° 255-2019-UL y J-HNAL de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.º 3).**

- **Cobertura presupuestal para la contratación de bolsas de polietileno Específica de Gasto: 2.3.15.31: Bienes y Servicios – Aseo, limpieza y tocador.**

Mediante Resolución Ministerial n.° 1168-2019/MINSA del 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 7)**, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud por S/ 7 156 059 381 soles, incluido la unidad ejecutora 027-143 Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

De las indagaciones realizadas al Reporte de Consulta amigable del MEF. Consulta de Ejecución del Gasto 2020. UE 027-143 Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Detalle Específica 1. Aseo, limpieza y tocador, **(Apéndice n.º 8)** se verificó que el PIA 2020 del HNAL (Unidad Ejecutora 027-143) tuvo como presupuesto inicial el monto de S/ 207 044 786 soles, de los cuales para la **Genérica 5-23: Bienes y Servicios – Detalle Específica 1: Aseo, limpieza y tocador**, que incluye las bolsas de polietileno tuvo como presupuesto inicial el monto de S/ 960 049,00 soles.

Asimismo, de la revisión del Reporte SIAF-Módulo de Proceso Presupuestario "Compromisos Anuales Vs. Marco Inicial y sus modificaciones – 2020, del mes de enero a diciembre. Específica de Gasto: 2.3.15.3 1" **(Apéndice n.º 9)** pág. 2 de 5, descargado del Aplicativo SIAF 2020, módulo administrativo del HNAL se evidencia que el Hospital, tuvo cobertura presupuestal al inicio del periodo 2020, con un presupuesto de S/ 960 049,00 soles, así como, se adicionaron mayores presupuestos por S/ 779 836,00 soles a través de modificaciones presupuestales a la **Específica de Gasto: 2.3.15.31: Bienes y Servicios – Aseo, limpieza y tocador,** teniendo un presupuesto total de S/ 1 739 885,00 soles, por lo que existieron recursos para la realización del proceso de Licitación Pública conforme a lo proyectado en el cuadro de necesidades programados en el SIGA MEF del año 2020, más aún, que en el cuadro de necesidades 2020 de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento – Unidad de Limpieza y Jardines estaban incluidos dichos bienes.

- **Incorporación de la contratación de bolsas de polietileno en el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2020**

De la revisión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del periodo 2020, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 002-2020-HNAL/OEA de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.º 10),** suscrito con sello y visto bueno por el Sr. Fredy Alfonso Mendocilla Álvarez jefe de la oficina de Logística, se advierte que no fue incluido la Licitación Pública para la contratación de bolsas de polietileno proyectado en el cuadro de necesidades mensualizado a través del SIGA MEF 2020, para la unidad de Limpieza y Jardines por el importe de S/ 973 200,00 soles.

A requerimiento de la comisión de control, mediante Memorando n.° 506-2021-HNAL/OL de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 11),** el jefe de la oficina de Logística remitió las Resoluciones Directoral Ejecutiva n.ºs 011, 30, 036, 043, 076, 077, 079, 096, 097, 105, 108, 125, 136, 146 -HNAL/OEA del 5 de marzo, 6, 21 y 28 de abril, 22 de mayo, 2, 4, 18 y 23 de junio, 10 y 24 de agosto, 23 de setiembre, 6 y 26 de octubre respectivamente **(Apéndice n.° 12),** asimismo la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 162-2020 del 16 de noviembre de 2020, (Apéndice que sustentan las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones del año 2020 (del 1 al 15) **(Apéndice n.º 26),** siendo suscrito con sello y visto bueno por los Sres. Fredy Alfonso Mendocilla Álvarez (desde la 1era hasta la 9na modificación) y Germán García Mendoza (desde la 10ma

hasta la 15ava modificación) en calidad de jefe de la Unidad de Programación de la oficina de Logística; advirtiéndose de la evaluación de dichos documentos que no fue incluido la Licitación Pública para la contratación de bolsas de polietileno proyectado en el cuadro de necesidades mensualizado a través del SIGA MEF 2020, para la Unidad de Limpieza y Jardines por el importe de **S/ 973 200,00 soles**, no obstante de estar programada en un inicio en el Cuadro de necesidades de Bienes Mensualizado , fase requerido. Año 2020 **(Apéndice n.° 4).**

Es de indicar que los referidos funcionarios fueron los responsables de administrar, planificar y dirigir las actividades del proceso de programación del cuadro de necesidades mensualizados registradas en el SIGA MEF para ser incluida en el PAC 2020, al haber ostentado el cargo de jefe de la Unidad de Programación, toda vez que omitieron en canalizar y valorizar dichos requerimientos registrados en el cuadro de necesidades mensualizado 2020 en el SIGA MEF, para ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, para la contratación y suministro de dichos bienes en el periodo 2020.

Con la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 164-2020-HNAL/OEA de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13),** se incluyó la Licitación Pública n.° 007-2020-HNAL-1 "Contratación de suministros de bolsas de polietileno para el manejo de residuos sólidos hospitalarios para un año", advirtiéndose que dicho proceso fue convocado en diciembre de 2020 y adjudicada el 18 de febrero de 2021 a la contratista NOVOPLASTIC DEL PERÜ S.A.C, según reporte de Acta de otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 007-2020-HNAL **(Apéndice n.° 14)**, por lo que la contratación y suministro de bolsas de polietileno mediante dicho proceso fue para el periodo 2021.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

Contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno por montos inferiores a 8 UIT.

Mediante Nota Informativa n.° 035-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020 de 4 de febrero de 2020, **(Apéndice n.° 15),** el jefe de la Unidad de Limpieza y Jardines, solicitó a la jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento la adquisición de materiales de limpieza (Bolsas de Polietileno de Baja Densidad) para un (1) año 2020, adjuntándose las especificaciones técnicas de las bolsas de polietileno a ser contratadas; la que a su vez fue derivada a la Dirección Ejecutiva de Administración con Nota Informativa n.° 0159-OSGM-OEA-HNAL/2020 de 6 de febrero de 2020, **(Apéndice n.° 16)**, para su atención, adjuntándose el Pedido de Compra n.° 00283 de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17),** registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, (detallándose el código, clasificador de gasto y la unidad de medida). A mayor detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 2
Descripción del requerimiento inicial de bolsas de polietileno

Ítem Paquete	Sub Ítem Paquete	DESCRIPCIÓN Bolsas de Polietileno Baja Densidad	Cantidad
1	1.1	75cm x 50cm x 50.8 um Color Negro.	360 000
	1.2	75cm x 50cm x 50.8 um Color Rojo.	144 000
	1.3	50cm x 65cm x 50.8 um Color Rojo.	240 000
	1.4	Primera 75cm x 50cm x 50.8 um Color Amarillo.	4 800
	1.5	Reciclado de Primera 100cm x 70cm x 72.6 um Color Negro.	384 000
	1.6	100cm x 70cm x 72.6 um Color Negro.	384 000
	1.7	100cm x 70cm x 72.6 um Color Amarillo.	12 000
	1.8	100cm x 70cm x 72.6 um Color Verde.	9 600
	1.9	100cm x 70cm x 72.6 um Color Azul.	9 600
	1.10	120cm x 95cm x 72.6 um Color Negro.	14 000
	1.11	120cm x 95cm x 72.6 um Color Rojo.	14 000
	1.12	143cm x 115cm x 72.6 um Color Negro.	108 000
	1.13	143cm x 115cm x 72.6 um Color Rojo.	108 000

Fuente: Nota Informativa n.° 035-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020 de 04.02.20.
Elaborado por: Comisión de control.

Dichos requerimientos no fueron atendidos según consta en Acta de Entrevista n.° 01-2021-HNAL/OCI de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 18)** por el jefe de la Unidad de Limpieza y Jardines, quien señaló: *"(...) hemos requerido (...) con documentos, la contratación de bolsas de polietileno, adicionalmente a dicho requerimiento hemos requerido con otros documentos con urgencia, ya que no fueron atendidos nuestros pedidos o requerimiento principal, siendo una necesidad pública se tenía que adquirir bolsas para el hospital, por lo que la oficina de logística iba comprando de a poco pero con conocimiento del documento principal (...)"*

A requerimiento de la comisión de control, la Unidad de Adquisiciones de la oficina de Logística remitió mediante Informe n.° 18-AD-HNAL-2021 de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 19),** veinticuatro (24) órdenes de compra **(Apéndice n.° 20)**, que sustentan las contrataciones de bolsas de polietileno durante el periodo 2020, advirtiéndose que en cada orden de compra se adjunta los requerimientos realizados con Notas Informativas por la Unidad de Limpieza y Jardines para la contratación de bolsas de polietileno, siendo derivadas a la Jefatura de Servicio Generales y Mantenimiento la que a su vez remitió dichos pedidos con Notas Informativas a la jefatura de la Dirección Ejecutiva de Administración, quien a su vez la remitió a la jefatura de la Oficina de Logística, siendo derivado a la Unidad de Programación según consta en Hoja de Trámite General que se adjunta a dichas órdenes de compra.

A continuación, se detallan las órdenes de compra y requerimientos adjuntos a la misma en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Orden de Compra y Requerimientos (Notas Informativas)

N.°	Órdenes de Compra			Pedido de Compra n.°	Notas Informativas N.°s	Hoja de Tramite recepcionado por:	Monto S/
	Fecha	N°	Firmado Visado				
1	04/03/2020	0000150	FAMA GGM	496	017-OSGM-OEA-HNAL-2020. 008-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	FAMA	33 000,00
2	04/03/2020	0000151	FAMA GGM	499	019-OSGM-OEA-HNAL-2020. 010-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	FAMA	33 320,00
3	04/03/2020	0000152	FAMA GGM	497	016-OSGM-OEA-HNAL-2020. 007-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	FAMA	33 000,00
4	04/03/2020	0000153	FAMA GGM	498	018-OSGM-OEA-HNAL-2020. 009-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	FAMA	33 320,00
5	18/05/2020	0000602	FAMA GGM	1611	047-ULYJ-OSG-OEA-HNAL-2020. 035-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	FAMA	33 000,00
6	18/05/2020	0000604	FAMA GGM	1612	046-ULyJ-OSG-OEA-HNAL-2020. 035-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	FAMA	33 000,00
7	18/05/2020	0000606	FAMA GGM	1613	048-ULyJ-OSG-OEA-HNAL-2020. 035-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	FAMA	33 320,00
8	18/05/2020	0000608	FAMA GGM	1614	049-OLyJ-OSGM-OEA-HNAL-2020. 035-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	FAMA	33 320,00
9	10/09/2020	0000954	GGM HCO	2450	809-OSGM-OEA-HNAL/2020. 220-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	5 782,00
10	30/09/2020	0001009	GGM HCO	2593	1012-OSGM-OEA-HNAL/2020 289-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	25 908,00
11	30/09/2020	0001011	GGM HCO	2382	940-OSGyM-HNAL/2020 263-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	33 900,00
12	30/09/2020	0001012	GGM HCO	2638	824,830, 829 y 828-OSGM-OEA-HNAL/2020 224,222,221y223-ULYJ-OSG-OEA-	PEMA	34 320,00

					HNAL/2020.		
13	15/10/2020	0001097	GGM HCO	2752	1055-OSGyM-HNAL/2020. 307-ULYJ-OSG-OEA-HNAL-2020.	PEMA	31 150,00
14	03/11/2020	0001174	GGM HCO	3137	1103-OSGM-OEA-HNAL/2020 313-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	33 110,00
15	26/11/2020	0001288	GGM HCO	3377	1169-OSGyM-HNAL/2020 352-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	33 110,00
16	10/12/2020	0001407	GGM HCO	3822	1254-OSGM-OEA-HNAL/2020 388-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	33 110,00
17	11/12/2020	0001410	GGM HCO	3823	561-OSGM-OEA-HNAL/2020 145-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	FAMA	33 320,00
18	11/12/2020	0001412	GGM HCO	3824	560-OSGM-OEA-HNAL/2020 144-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	FAMA	33 320,00
19	30/12/2020	0001606	GGM HCO	4255	1203-OSGM-OEA-HNAL/2020. 364-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	PEMA	20 160,00
20	30/12/2020	0001607	GGM HCO	4256	1203-OSGM-OEA-HNAL/2020. 364-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020	PEMA	20 160,00
21	30/12/2020	0001610	GGM HCO	3956	1304-OSGyM-HNAL/2020 424-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	33 810,00
22	30/12/2020	001611	GGM HCO	2960	1301-OSGyM-HNAL/2020 425-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	33 810,00
23	30/12/2020	001613	GGM HCO	3962	1303-OSGyM-HNAL/2020 426-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	34 375,00
24	30/12/2020	001617	GGM HCO	3964	1302-OSGyM-HNAL/2020 427-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020.	PEMA	34 375,00
					TOTAL		**739 000,00**

Fuente: Orden de Compra n.°s 150, 151, 152, 153, 602, 604, 606, 608, 954, 1009, 1011,1012, 1097, 1174, 1288, 1407, 1410, 1412, 1606, 1607, 1610, 1611, 1613 y 1617.
Elaborado por: Comisión de control.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

Leyenda:

Requerimientos derivados al jefe de la Unidad de Programación según Hoja de Tramite

FAMA: Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez. Jefe de la Oficina de Logística (Del 17 de mayo 2019 al 1 de julio de 2020); y Jefe de la Unidad de Programación (Del 2 de setiembre de 2019 al 1 de julio de 2020).

GGM: Germán García Mendoza. Jefe de la Unidad de Adquisiciones (26 de abril de 2019 al 3 de julio de 2020) y jefe de la Oficina de Logística (1 de julio de 2020 al 8 de febrero 2021)

HCO: Hernán Campos Orbegoso: Jefe de la Unidad de Adquisiciones (Del 3 de julio de 2020, a la actualidad)

PEMA: Prospero Emiro Montenegro Ángeles Jefe de la Unidad de Programación (Del 3 de Julio de 2020 al 17 de febrero de 2021).

De la revisión de las órdenes de compra y documentación adjunta según detalle del cuadro precedente, se advierte que los señores Fredy Alfonso Mendocilla Álvarez y Germán García Mendoza durante el cargo de jefe de la oficina de Logística, omitieron supervisar que los requerimientos canalizados a la oficina de Logística y derivados a la Unidad de Programación (según Hoja de Tramite Documentario) a cargo de los señores Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez y Próspero Emiro Montenegro Ángeles, sean consolidados y valorizados y según el valor estimado ser incluido el proceso correspondiente en el PAC 2020, de conformidad con la normativa de contrataciones; contrario a ello, aprobaron órdenes de compra conjuntamente con los señores Germán García Mendoza y Hernán Campos Orbegoso jefes de la Unidad de Adquisiciones, suscribiendo y firmando en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** para la contratación sin proceso de bolsas de polietileno con características esenciales similares en su naturaleza (medidas y colores en negro y rojo), siendo requeridas periódicamente en el año 2020 por montos inferiores a ocho (8) UIT, conllevando al fraccionamiento de dichas contrataciones, pese a estar incluido en el Cuadro de Necesidades 2020 y contar con presupuesto (PIA y PIM).

En torno a ello, dichas órdenes de compra **(Apéndice n.° 20)** para la contratación sin proceso de bolsas de polietileno, fueron cancelados mediante los comprobantes de pago n.°s 1678, 1680, 1681, 1754, 4419, 4476, 4480, 4482, 8302, 9289, 9308, 9407, 2451, 9905, 3118, 3456 y 3462, todas del año 2020; y 209, 250, 251, 266, 285, 289 y 297 todas del año 2021 **(Apéndice n.° 21)**, por el importe total de **S/ 739 000,00 (setecientos treinta y nueve mil con 00/100 soles).**

Es de indicar que, los montos consignados en los comprobantes de pago, se efectivizaron a través de trasferencias a los Código de Cuenta Interbancaria (CCI) a favor de las empresas adjudicadas.

b) **Contratación de Materiales descartables**

- **Formulación del cuadro de necesidades del periodo 2020, para la contratación de materiales descartables efectuadas por el Departamento de Nutrición y Dietética para la programación y formulación del PIA y elaboración del Plan Anual de Contrataciones del periodo 2020**

Con Memorando n.° 312-OL-J-HNAL-2021 de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°5)**, el jefe de la Oficina de Logística remitió el Reporte SIGA-MEF "C.C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento - Bienes Año 2020" **(Apéndice n.° 6)** (pág. 38 de 120), observándose la programación en la **Específica de Gasto: 2.3.15.32, Rubro: Recursos Ordinarios;** donde se verificó que se encontraba incluido el requerimiento de materiales descartables para realizarse dos (2) Adjudicaciones Simplificadas, para el mes de enero de 2020, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Cuadro de Necesidades inicial 2020

Código	Descripción- Materiales Descartables	Precio Unitario S/	Cantidad	Total, S/
N.° PAC: 00169 Proceso: Adjudicación simplificada. Mes de Convocatoria: Enero S/ 169 899,66				
169900430024	Cuchara descartable	0,034	12 000	4 080,00
169900090058	Vaso de plástico de 7 oz.	0,039	1 200	4,80
169900430015	Vaso descartable de plástico x 7 fl oz.	0,026	264	6,86
503700100014	Envase de plástico con tapa tipo taper x 1 L. aprox	0,33	96 000	31 680,00
503700100078	Envase de plástico con tapa tipo taper x 20 L.	28,00	36	1 008,00
503700100011	Envase de plástico con tapa tipo taper x 250 ml.	0,175	156 000	27 300,00
503700100010	Envase de plástico con tapa tipo taper x 10 L	14,00	75	1 050,00
507300100008	Envase de plástico con tapa tipo taper x 500 ML.	0,245	12 000	29 400,00
N.° PAC: 00171 Proceso: Adjudicación simplificada. Mes de Convocatoria: Enero S/ 140 063,68				
169900430018	Vaso descartable de plástico x 8 fl oz.	0,050	500	25,00
169900430025	Cucharita descartable	0,0182	300	5,46
169900430021	Vaso descartable de poliestireno expandido x 8 fl oz	0,1	300	30,00
169900100219	Envase descartable de poliestireno expandido de 500 ml	0,223	8 400	18 732,00
169900430064	Vaso descartable de poliestireno expandido de 250 ml. Con tapa	0,135	12 000	16 200,00
50370010058	Envase de plástico con tapa tipo taper de 40.0 cm x 29.5 cm x 18.80 cm	13,50	2	27,00
	(...)			

Fuente: Cuadro de necesidades del Departamento de Nutrición y Dietética 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Como es de observarse del cuadro precedente se advierte del reporte SIGA MEF del cuadro de necesidades de 2020 se tenía programado realizar dos (2) Adjudicaciones Simplificadas, incluyéndose en dichos procesos los materiales descartables, proyectados su convocatoria para el mes de enero de 2020, (número de PAC: 169 y 171).

Por otro lado, con Memorando n.° 496-2019-HNAL-DN, de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética (área usuaria) remitió el Cronograma de registros del Cuadro de Necesidades del Departamento de Nutrición y Dietética para el año 2020, donde adjunta el Reporte SIGA-MEF "Cuadro de necesidades de Bienes Mensualizado Fase Requerido Año 2020", Centro de Costo: 24.02 - Servicio de Alimentación Central" **(Apéndice n.° 23)**, observándose en las páginas 11 y 12 que se encuentra incluido los requerimientos de tres (3) materiales descartables, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Cuadro de necesidades de bienes mensualizado
Fase Requerido 2020, 2.3.15.31. - 2.3.15.32

Código	Descripción	Cantidad anual (De enero a diciembre)	Precio Unitario S/	Precio Total S/
169900430075	Tenedor descartable mediano.	12 000	0,034	408,00
169900090058	Vaso de plástico de 7 oz.	1 200	0,039	46,80
169900430015	Vaso descartable de plástico x 7 oz.	264	0,026	6,86

Fuente: Cuadro de necesidades del SIGA-2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa del cuadro anterior, el cuadro de necesidades de bienes mensualizados del Departamento de Nutrición y Dietética incluyó tres (3) tipos de materiales descartables para todo el periodo de 2020, entre otros productos; por lo que de la comparación con el Reporte SIGA MEF "C.C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento - Bienes Año 2020", proporcionado por la oficina de Logística se advierte que los productos: Vaso de plástico de 7 oz y Vaso descartable de plástico x 7 oz, se registran como necesidades en ambos cuadro de necesidades.

- **Cobertura presupuestal para la contratación de materiales descartables Específica de Gasto: 2.3.15.31 y 2.3.15.32: Bienes y Servicios**

Mediante Resolución Ministerial n.° 1168-2019/MINSA del 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud por S/ 7 156 059 381 soles la cual se encuentra incluido la unidad ejecutora 027-143 Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

De las indagaciones realizadas al Reporte de Consulta amigable. Consulta de Ejecución del Gasto 2020. UE 027-143 Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Detalle Específica 3. Aseo. Limpieza y Cocina. **(Apéndice n.° 24)**, se verificó que el PIA para el HNAL (Unidad Ejecutora 027-143) fue de S/ 207 044 786 soles, de los cuales correspondió para la contratación de bienes y servicios – Aseo limpieza y cocina, que incluye los materiales descartables por S/ 81 600,00 soles.

Asimismo, de la revisión del Reporte-Módulo del Proceso Presupuestario "Compromisos Anuales Vs. Marco Inicial y sus modificaciones – 2020, Del mes de enero a diciembre", Meta 95-Específica de Gasto: 2.3.15.3 2" **(Apéndice n.° 25)** descargado del Aplicativo SIAF 2020, módulo administrativo del HNAL,

se evidencia que el Hospital tuvo cobertura presupuestal al inicio del periodo 2020, con un presupuesto de S/ 81 600,00 soles, así como, se adicionaron mayores presupuestos por S/ 34 805,00 soles a través de modificaciones presupuestales a la **Específica de Gasto: 2.3.15.32: Bienes y Servicios (De cocina, comedor y cafetería),** teniendo un presupuesto total de S/. 116 405 soles, por lo que existieron recursos para la realización de ambos procesos de adjudicación simplificada conforme a lo proyectado en el cuadro de necesidades programados en el SIGA MEF del año 2020 de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento – Unidad de Limpieza y Jardines estaban incluidos dichos bienes.

- **Incorporación de la contratación de materiales descartables en el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2020**

De la revisión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del periodo 2020, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 002-2020-HNAL/OEA de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10),** suscrito con sello y visto bueno por el Sr. Fredy Alfonso Mendocilla Álvarez jefe de la oficina de Logística, se advierte que no fueron incluidos los procesos de adjudicación simplificada con registro **(PAC: 00169) y (N.° PAC: 00171) por los montos de S/ 169 899,66 y S/ 140 063,68,** respectivamente, proyectados en el Reporte SIGA MEF "C.C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento - Bienes Año 2020"**(Apéndice n.° 6),** para la contratación de materiales descartables programada en un inicio en el cuadro consolidado de necesidades para el año 2020, para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

A requerimiento de la comisión de control, mediante Memorando n.° 506-2021-HNAL/OL de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11),** el jefe de la oficina de Logística remitió las resoluciones de la Dirección Ejecutiva de Administración n.°s 011, 30, 036, 043, 076, 077, 079, 096, 097, 105, 108, 125, 136 y 146- 2020-HNAL/OEA del 5 de marzo, 6, 21 y 28 de abril, 22 de mayo, 2, 4, 18 y 23 de junio, 10 y 24 de agosto, 23 de setiembre, 6 y 26 de octubre, respectivamente, que sustentan las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones del año 2020 (del 1 al 14) **(Apéndice n.° 12),** siendo suscrito con sello y visto bueno por los Sres. Fredy Alfonso Mendocilla Álvarez (desde la 1era hasta la 9na modificación) y Germán García Mendoza (desde la 10ma hasta la 14ava modificación) en calidad de jefe de la Unidad de Programación de la oficina de Logística; advirtiéndose de la evaluación de dichos documentos que no fueron incluidos las adjudicaciones simplificadas con registro **(PAC: 00169) y (N.° PAC: 00171) por los montos de S/ 169 899,66 y S/ 140 063,68,** respectivamente, proyectados en el Reporte SIGA MEF "C.C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento - Bienes Año 2020", para el Departamento de Nutrición y Dietética, no obstante de estar programadas en un inicio en el cuadro consolidado de necesidades para el año 2020.

Es de indicar que los referidos funcionarios fueron los responsables de administrar, planificar y dirigir las actividades del proceso de programación del cuadro de necesidades mensualizados registradas en el SIGA MEF para ser incluida en el PAC 2020, al haber ostentado el cargo de jefe de la Unidad de Programación, toda vez que omitieron en canalizar y valorizar dichos requerimientos registrados en el cuadro de necesidades mensualizado 2020 en el SIGA MEF, para ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, para la contratación y suministro de dichos bienes en el periodo 2020.

Con la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 162-2020-HNAL/OEA de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 26),** se incluyó la Licitación Pública "Contratación de suministro de material descartable por paquete para pacientes y personal de guardia – del Departamento de Nutrición y Dietética del HNAL", para convocar en noviembre 2020, advirtiéndose que dicho proceso fue convocado en diciembre de 2020, el cual fue declarado desierto, según Reporte Seace , convocatoria y otorgamiento de buena pro **(Apéndice n.° 26).**

- **Contrataciones sin proceso de materiales descartables por montos inferiores a 8 UIT.**

De la revisión de las doce (12) órdenes de compra para la contratación de materiales descartables **(Apéndice n.° 27)**, proporcionados por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística mediante Informe n.°18-AD-HNAL-2021 de 12 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 19),** se advierte que, los requerimientos adjuntos a dichas ordenes, realizados por el departamento de Nutrición y Dietética para la contratación de materiales descartables, tales como las Notas Informativas n.°s 066-DN-HNAL-2020 de 11 de marzo de 2020, 395-DN-HNAL-2020 de 28 de abril de 2020, 154-DN-HNAL-2020 de 13 de julio de 2020 y 252-DN-HNAL-2020 de 21 de setiembre de 2020, emitida por el jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, fueron canalizadas a través de la Dirección Ejecutiva de Administración del HNAL, dichos requerimientos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Descripción del requerimiento de materiales descartables

It.	Nota Informativa	Fecha	Descripción	Cantidad	Precio S/	Monto S/
1	066-DN-HNAL-2020	11/03/2020	Envase descartable de Poliestireno expandido de 500 mL.	10 000	0,270	2 700,00
			Envase descartable de Poliestireno expandido de 1000 mL.	10 000	0,370	3 700,00
			Vaso descartable de plástico x 7 fl oz.	20 000	0,045	900,00
			Cuchara descartable.	10 000	0,098	980,00
			Vaso descartable de poliestireno expandido de 250 mL con tapa.	12 000	0,210	2 520,00
			Tenedor descartable mediano.	10 000	0,067	670,00
2	395-DN-HNAL-2020	28/04/2020	Envase descartable de Poliestireno expandido de 500 mL.	61 380	0,270	16 572,60
			Vaso descartable de plástico x 7 fl oz.	27 900	0,045	1 255,50
			Cuchara descartable.	43 245	0,098	4 238,01
			Vaso descartable de poliestireno expandido de 250 mL con tapa.	40 920	0,210	8 593,20
			Tenedor descartable mediano.	13 950	0,067	934,65
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 500 mL.	11 250	0,302	3 397,50
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 250 mL.	9 300	0,222	2 064,60
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 1 lt.	32 550	0,462	15 038,10
3	154-DN-HNAL-2020	13/07/2020	Envase descartable de Poliestireno expandido de 500 mL.	96 000	0,270	25 920,00
			Vaso descartable de cartón biodegradable x 8 onz con tapa sellado (vaso corrugado).	30 000	0,650	19 500,00
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 1 lt.	99 000	0,462	45 738,00
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 500 mL.	36 000	0,302	10 872,00
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 250 mL.	15 000	0,222	3 330,00
			Cuchara descartable.	60 000	0,098	5 880,00
			Tenedor descartable mediano.	36 000	0,067	2 412,00
4	252-DN-HNAL-2020	21/09/2020	Envase descartable de Poliestireno expandido de 500 mL.	105 000	0,270	28 350,00
			Cuchara descartable.	60 000	0,098	5 880,00
			Tenedor descartable mediano.	45 000	0,067	3 015,00
			Vaso descartable de cartón biodegradable x 8 onz con tapa sellado (vaso corrugado).	105 000	0,650	68 250,00
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 500 mL.	45 000	0,302	13 590,00

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

It.	Nota Informativa	Fecha	Descripción	Cantidad	Precio S/	Monto S/
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 250 mL.	30 000	0,222	6 660,00
			Envase de plástico con tapa tipo táper x 1 lt.	105 000	0,462	48 510,00
				TOTAL S/		351 471,16

Fuente: Órdenes de Compra n. °s 480, 688, 786,1114, 1115, 1116, 1440, 1442, 1504, 1506, 1594, 1596 – 2020
Elaborado por: Comisión de SCE001

Como se aprecia en el cuadro precedente la Jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética, realizó requerimientos de materiales descartables para el año 2020, mediante las cuatro (4) notas informativas **(Apéndice n.° 27)**, por lo que al consolidarse los requerimientos realizados en el periodo 2020, se obtiene las cantidades requeridas según cuadro consolidado que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Consolidado de Requerimientos de materiales descartables 2020

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio S/	Monto S/
1	Cuchara descartable.	173245	0,098	16 978,01
2	Envase descartable de Poliestireno expandido de 1000 mL.	10000	0,370	3 700,00
3	Envase descartable de Poliestireno expandido de 500 mL.	272380	0,270	73 542,60
4	Tenedor descartable mediano.	104950	0,067	7 031,65
5	Envase de plástico con tapa tipo táper x 1 lt.	236550	0,462	109 286,10
6	Envase de plástico con tapa tipo táper x 250 mL.	54300	0,222	12 054,60
7	Envase de plástico con tapa tipo táper x 500 mL.	92250	0,302	27 859,50
8	Vaso descartable de cartón biodegradable x 8 onz con tapa sellado (vaso corrugado).	135000	0,650	87 750,00
9	Vaso descartable de plástico x 7 fl oz.	47900	0,045	2 155,50
10	Vaso descartable de poliestireno expandido de 250 mL con tapa.	52920	0,210	11 113,20
		TOTAL		351 471,16

Fuente: Órdenes de Compra n. °s 480, 688, 786,1114, 1115, 1116, 1440, 1442, 1504, 1506, 1594, 1596 – 2020
Elaborado por: Comisión de SCE001

De la evaluación a dichos requerimientos (Notas Informativas) que sustentan los pedidos de la contratación de materiales descartables para todo el periodo 2020, se advierte en las Hojas de Trámite adjuntas a dichos requerimientos, que fueron derivados a la Unidad de Programación de la oficina de Logística para su atención, las mismas que fueron atendidos a través de la emisión de doce (12) órdenes de compra que sustentan contrataciones sin proceso por montos inferiores a 8 UIT, de materiales descartables **(Apéndice n.° 27)** que contienen sus respectivos requerimientos sustentados con notas informativas, pedidos SIGA, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Orden de Compra y Requerimientos (Notas Informativas)

N.°	Órdenes de Compra			Pedido de Compra n.°	Notas Informativas N.°s	Hoja de Trámite recepcionado por:	Monto S/
	N°	Fecha	Firmado Visado				
1	0000480	20/04/2020	FAMA GGM	01103	066-DN-HNAL-2020	FAMA	11 470,00
2	0000688	04/06/2020	FAMA GGM	01762	395-DN-HNAL-2020	FAMA	33 800,85
3	0000786	21/07/2020	GGM	01989	395-DN-HNAL-2020	FAMA	13 048,14

			HCO				
4	0001114	19/10/2020	GGM HCO	02934	154-DN-HNAL-2020	PEMA	33 484,00
5	0001115	19/10/2020	GGM HCO	02935	154-DN-HNAL-2020.	PEMA	34 372,80
6	0001116	19/10/2020	GGM HCO	02936	154-DN-HNAL-2020	PEMA	32 046,00
7	0001440	16/12/2020	GGM HCO	03576	252-DN-HNAL-2020 y Memorando n.° 881-DN-HNAL-2020	PEMA	29 042,50
8	0001442	16/12/2020	GGM HCO	04028	252-DN-HNAL-2020 y Memorando n.° 881-DN-HNAL-2020	PEMA	29 042,50
9	0001504	22/12/2020	GGM HCO	04166	252-DN-HNAL-2020 y Memorando n.° 881-DN-HNAL-2020	PEMA	29 042,50
10	0001506	22/12/2020	GGM HCO	04165	252-DN-HNAL-2020 y Memorando n.° 881-DN-HNAL-2020	PEMA	29 042,50
11	0001594	30/12/2020	GGM HCO	04257	252-DN-HNAL-2020 y Memorando n.° 881-DN-HNAL-2020	PEMA	29 042,50
12	0001596	30/12/2020	GGM HCO	04258	252-DN-HNAL-2020 y Memorando n.° 881-DN-HNAL-2020	PEMA	29 042,50
					TOTAL S/		**332 476,79**

Orden de Compra n.°s 480, 688, 786,1114, 1115, 1116, 1440, 1442, 1504, 1506, 1594, 1596 – 2020
Elaborado por: Comisión de SCE001.

Leyenda:
FAMA: Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez. Jefe de la Oficina de Logística (Del 17 de mayo 2019 al 1 de julio de 2020); y Jefe de la Unidad de Programación (Del 2 de setiembre de 2019 al 1 de julio de 2020).
GGM: Germán García Mendoza. Jefe de la Unidad de Adquisiciones (26 de abril de 2019 al 3 de julio de 2020) y jefe de la Oficina de Logística (1 de julio de 2020 al 8 de febrero 2021)
HCO: Hernán Campos Orbegoso: Jefe de la Unidad de Adquisiciones (Del 3 de julio de 2020, a la actualidad)
PEMA: Prospero Emiro Montenegro Ángeles Jefe de la Unidad de Programación (Del 3 de Julio de 2020 al 17 de febrero de 2021).

De la revisión de las órdenes de compra y documentación adjunta **(Apéndice n.° 27)** según detalle del cuadro precedente, se advierte que los señores Fredy Alfonso Mendocilla Álvarez y Germán García Mendoza durante el cargo de jefe de la oficina de Logística, omitieron supervisar que los requerimientos canalizados a la oficina de Logística y derivados a la Unidad de Programación (según Hoja de Trámite Documentario) a cargo de los señores Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez y Prospero Emiro Montenegro Ángeles, sean consolidados y valorizados y según el valor estimado ser incluido el proceso correspondiente en el PAC 2020, de conformidad con la normativa de contrataciones; contrario a ello, aprobaron órdenes de compra conjuntamente con los señores Germán García Mendoza y Hernán Campos Orbegoso jefes de la Unidad de Adquisiciones, suscribiendo y firmando en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** para la contratación sin proceso de materiales descartables, con características esenciales similares siendo requeridas periódicamente en el año 2020 por montos inferiores a ocho (8) UIT, conllevando al fraccionamiento de dichas contrataciones, pese a estar incluido en el Cuadro de Necesidades 2020 y contar con presupuesto (PIA y PIM).

En torno a ello, dichas órdenes para la contratación sin proceso de materiales descartables, fueron cancelados mediante los comprobantes de pago n.°s 3486, 6487, 6491, 2197, 2199, 2201, 2561, 2565, todas emitidas en el año 2020; y 07, 24, 275, 291 todas del año 2021 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe total de **S/ 332 476,79 soles (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con 79/100 soles).** Es de señalar que dichos comprobantes de pago cuentan con el correspondiente informe de conformidad.

Es de indicar que, los montos consignados en los comprobantes de pago, se efectivizaron a través de trasferencias a los Código de Cuenta Interbancaria (CCI) a favor de las empresas adjudicadas.

Por lo expuesto, los hechos habrían transgredido la normativa siguiente:

- **Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia n.° 014-2019 publicado el 22 de noviembre de 2019.**

Artículo 18°. - Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
b) Contratación de bienes: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). (...)

- **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE publicada el 29 de enero de 2019.**

7.2. Criterios para cuantificar las necesidades
a) En materia de bienes y servicios en general
a.1) (...)
a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, (..)

a.3) El OEC debe proyectar y tomar en cuenta la información del stock de bienes, las entregas pendientes de bienes o servicios de contratos en ejecución, las contrataciones en curso, entre otros, de ser el caso, debiendo realizar los ajustes pertinentes de manera que la programación de las contrataciones, se ajuste a las cantidades necesarias para satisfacer estrictamente las necesidades, optimizando el uso de los recursos.

7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones
El PAC debe contener:
Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. (...)

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.***

"(...)
Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones
Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:(...)

a) Libertad de concurrencia. *Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...)*
(...)
e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el*

interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...)
(...)

f) ***Eficacia y Eficiencia:*** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"*

"(...)
Artículo 15.- Plan Anual de contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:
Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.
15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:
El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. (...)"

"(...)
Artículo 20°. - Prohibición de Fraccionamiento.
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El Reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. (...)"

- ***Reglamento de la Ley n. ° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.***

"(...)
Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones
(...)
6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...)"

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforme el expediente técnico constituye fraccionamiento. (...)"

- **Resolución Directoral 204-2018-HNAL/DG "Directiva n.° 06-2018-OL-OEA/HNAL - Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" vigente desde el 16 de junio de 2018.**

V. Disposiciones Generales
"(...)
5.10 Las contrataciones cuyos valores sean iguales o menores a ocho (08) UIT, se denominarán Adjudicaciones Sin Procedimiento (ASP), efectuándose por la Oficina de Logística (...)

Queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad, que se adquieran bienes o servicios programables, mediante Adjudicaciones Sin Procedimiento (ASP), es decir, por montos menores a 8 UIT, siempre que la necesidad anual supere las 8 UIT. Dichos bienes y/o servicios deberán estar incluidos en sus cuadros de necesidades y en ningún caso, el área usuaria podrá optar por este procedimiento de contratación, para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

VIII. Disposiciones complementarias y transitorias

"(...)
8.3. (...) la Oficina de Logística, según el caso, llevará a cabo el procedimiento de selección de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contratación pública aplicable. (...)"

La situación irregular afectó la libre concurrencia y competencia de postores, limitando a la Entidad obtener un mejor precio.

Situación que se ha originado por las acciones y omisiones en el ejercicio de sus funciones de los **jefes de la oficina de Logística**, quienes omitieron en supervisar la programación de las contrataciones de las "bolsas de polietileno" y "materiales descartables" solicitados por la Unidad de Limpieza y Jardines y el Departamento de Nutrición y Dietética, respectivamente, a fin de que se hayan realizado a través de un procedimiento de selección; contrario a ello, aprobaron contrataciones sin proceso al haber suscrito con sello y firma en las órdenes de compra; y como **jefe de la Unidad de programación** al no haber dirigido y controlado la programación de las adquisiciones de las bolsas de polietileno y materiales descartables solicitados por la Unidad de Limpieza y Jardines y el Departamento de Nutrición y Dietética, respectivamente, de acuerdo al cuadro de necesidades "C:C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento-Bienes. Año 2020, toda vez que recepcionó los requerimientos (Notas Informativas) de dichas áreas usuarias, omitiendo en consolidarlos y valorizarlos para incorporarse el proceso según el monto, al Plan Anual de Contrataciones 2020.

Finalmente como jefe de la **Unidad de Adquisiciones** al haber aprobado contrataciones sin proceso al haber suscrito con sello y firma en las órdenes de compra, en el recuadro "ORDENACIÓN DE LA COMPRA", conllevando contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno en forma periódica y mensual por montos inferiores a 8 UIT, durante el año 2020, no obstante haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020 para ser convocada por proceso de selección.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al a**péndice n.° 29** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta conjuntamente con la cédula de comunicación y los comentarios o aclaraciones, en el **Apéndice n.° 29** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez, identificado con DNI n.° 07219909, jefe de la oficina de Logística, durante el periodo: del 17 de mayo de 2019 hasta el 1 de julio de 2020 y jefe de la Unidad de Programación durante el periodo: 2 de setiembre de 2019 hasta el 1 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 31**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2021-OCI-HNAL/SCE 001, recibiendo el 01 de junio de 2021, (**Apéndice n.° 29**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n de 9 de junio de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el Sr. Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez, cuyo desarrollo constan en el **Apéndice n.° 29**, se ha determinado que el hecho específico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El deber incumplido del Sr. Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez, se da en el cargo de jefe de la oficina de Logística, por omisión, al no haber supervisado que las contrataciones de las bolsas de polietileno y materiales descartables solicitados por la Unidad de Limpieza y Jardines y el Departamento de Nutrición y Dietética, respectivamente, se realizaran a través de un procedimiento de selección, tal como se había formulado y proyectado y registrado en el SIGA MEF - Cuadro Mensualizado de Bienes C:C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento-Bienes. Año 2020, en el que se programó una Licitación Pública para la contratación de bolsas de polietileno (Convocatoria: Enero de 2020) por S/. 973 200,00; y por materiales descartables se había programado realizar dos (2) Adjudicaciones Simplificadas, en las cuales se encontraba incluido los materiales descartables para ser convocados en enero de 2020, por los importes de S/ 169 899.66 y S/ 140 063.68 soles.

Así también, por haber aprobado contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno en forma periódica y mensual por montos inferiores a 8 UIT durante el año 2020, al haber suscrito con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra n.°s 150, 151, 152 y 153 todas del 4 de marzo de 2020, 602, 604, 606 y 608 todas del 18 de mayo de 2020, conllevando al fraccionamiento del objeto de la contratación de dichos bienes, siendo el importe fraccionado de S/ 265 280.00 soles; no obstante de haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

De igual manera, por haber aprobado contrataciones sin proceso de materiales descartables en forma periódica y mensual por montos inferiores a 8 UIT durante el año 2020, al haber suscrito con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra n.°s 480 de 20 de abril de 2020 y 688 de 4 de junio de 2020, conllevando al fraccionamiento y división del objeto de contratación de dichos bienes, siendo el importe fraccionado de S/ 45 270.85 soles; no obstante de haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

El deber incumplido del Sr. Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez, en el cargo de jefe de la Unidad de Programación de la oficina de Logística, se da por omisión, al no haber dirigido y controlado la programación de las adquisiciones de las bolsas de polietileno solicitados y registrados en el SIGA MEF por la Unidad de Limpieza y Jardines, de acuerdo al cuadro de necesidades "C:C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento-Bienes. Año 2020, por el que se programó la Licitación Pública, con fecha de convocatoria para enero de 2020 por S/. 973 200.00 soles; así también por haber omitido dirigir y controlar la programación de las adquisiciones de las materiales descartables solicitados y registrados en el SIGA MEF por el Departamento de Nutrición y Dietética, de acuerdo al cuadro de necesidades "C:C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento-Bienes. Año 2020, donde se programó la realización de dos Adjudicaciones Simplificadas por dichos bienes para enero de 2020, por los importes de S/ 169 899.66 y S/ 140 063.68 soles; no obstante haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

Asimismo, por omitir consolidar y valorizar los requerimientos realizados por la Unidad de Limpieza y Jardines, requeridas a través de Notas Informativas y sus respectivos pedidos de compra (SIGA) que se encuentran adjunto a las órdenes de compra n.°s 150, 151, 152 y 153 todas del 4 de marzo de 2020, 602, 604, 606 y 608 todas del 18 de mayo de 2020; 1410 y 1412 ambas del 11 de diciembre de 2020; para la contratación de "bolsas de polietileno"; así como, no haber consolidado y valorizado los pedidos realizado por el Departamento de Nutrición y Dietética para la contratación de materiales descartables requeridos mediante Nota Informativas n.°s 066-DN-HNAL-2020 de 17 de marzo de 2020 y 395-DN-HNAL-2020 de 28 de abril de 2020, con la finalidad de haber sido incluidas en el PAC 2020, y viabilizar su convocatoria por proceso según el monto del valor estimado o referencial que se hubiere obtenido; lo que conllevó al fraccionamiento al haberse realizado compras sin proceso durante el periodo 2020.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

Dichas acciones y omisiones, se dieron contraviniendo lo establecido en el Artículo 18° - literal b), de la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia n.° 014-2019; Artículos 4° - (literales a, e y f), 15° (15.1 y 15.2) y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6° (6.2), 40° (40.1 y 40.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; Numerales 7.2 (literales a. – a.2 y a.3) de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE; y Acápites V. (5.10) y VIII (8.3) de la Directiva n.° 06-2018-OL-OEA/HNAL – "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" aprobada por Resolución Directoral n.° 204-2018-HNAL/DG.

Asimismo, incumplió sus funciones en el cargo de jefe de la oficina de Logística establecido en el numeral 4.9 y 4.10 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado mediante Resolución Directoral n.° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009 **(Apéndice n.° 32).**

De Igual manera, incumplió sus funciones en el cargo de jefe de la Unidad de Programación de la oficina de Logística establecido en el numeral 4.10 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado mediante Resolución Directoral n.° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009 **(Apéndice n.° 32).**

Así también, Incumplió los objetivos funcionales de la oficina de Logística establecido en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado por Resolución Ministerial n.° 777-2005/MINSA de 14 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 32).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normatividad anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de las instancias competentes.

Germán García Mendoza, identificado con DNI n.° 06677982, jefe de la Oficina de Logística, durante el periodo: 1 de julio de 2020 hasta el 8 de febrero de 2021 y jefe de la Unidad de Adquisiciones durante el periodo: 26 de abril de 2019 hasta el 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 31**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2021-OCI-HNAL/SCE 001 recibido el 31 de mayo de 2021, (**Apéndice n.° 29**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n de 08 de junio de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el Sr. Germán García Mendoza, cuyo desarrollo constan en el **Apéndice n.° 29**, se ha determinado que el hecho específico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El deber incumplido del Sr. Germán García Mendoza, se da en el cargo de jefe de la oficina de Logística, por omisión, al no haber supervisado que las contrataciones de las bolsas de polietileno y materiales descartables solicitados por la Unidad de Limpieza y Jardines y el Departamento de Nutrición y Dietética, respectivamente, requeridas a través de Notas Informativas, hayan sido consolidadas y valorizadas para ser contratadas por el proceso correspondiente según el valor estimado obtenido; contrario a ello, aprobó contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno en forma periódica y mensual por montos inferiores a 8 UIT durante el año 2020, al haber suscrito con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra n.°s 954 de 10 de setiembre de 2020, 1009, 1011 y 1012, todas del 30 de setiembre de 2020, 1097 de 15 de octubre de 2020, 1174 y 1288 del 3 y 26 de noviembre de 2020, respectivamente, 1407 de 10 de diciembre de 2020, 1410 y 1412 ambas del 11 de diciembre de 2020, 1606, 1607, 1610, 1611, 1613 y 1617 todas del 30 de diciembre de 2020, conllevando al fraccionamiento de la contratación de dichos bienes.

De igual manera, por haber aprobado contrataciones sin proceso de materiales descartables en forma periódica y mensual por montos inferiores a 8 UIT durante el año 2020, al haber suscrito con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra n.°s 786 de 21 de julio de 2020, 1114, 1115 y 1116 todas del 19 de octubre de 2020, 1440 y 1442 ambas del 16 de diciembre de 2020, 1504 y 1506 ambas del 22 de diciembre de 2020, 1594 y 1596 ambas del 31 de diciembre de 2020, conllevando al fraccionamiento y división del objeto de contratación de dichos bienes.

El deber incumplido del Sr. Germán García Mendoza, en el cargo de jefe de la Unidad de Adquisiciones de la oficina de Logística, se da por haber aprobado contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno en forma periódica por montos inferiores a 8 UIT durante el año 2020, al haber suscrito con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra n.°s 150, 151, 152 y 153 todas del 4 de marzo de 2020, 602, 604, 606 y 608 todas del 18 de mayo de 2020, conllevando al fraccionamiento del objeto de contratación de dichos bienes, no obstante de haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

Así también, por haber aprobado contrataciones sin proceso de materiales descartables en forma periódica y mensual por montos inferiores a 8 UIT durante el año 2020, al haber suscrito con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra n.°s 480 de 20 de abril de 2020 y 688 de 4 de junio de 2020;, conllevando al fraccionamiento y división del objeto de contratación de dichos bienes, no obstante de haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

Dichas acciones y omisiones, se dieron contraviniendo lo establecido en el Artículo 18° - literal b), de la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia n.° 014-2019; Artículos 4° - (literales a, e y f), 15° (15.1 y 15.2) y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6° (6.2), 40° (40.1 y 40.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; Numerales 7.2 (literales a. – a.2 y a.3) de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE; y Acápites V. (5.10) y VIII (8.3) de la Directiva n.° 06-2018-OL-OEA/HNAL – "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" aprobada por Resolución Directoral n.° 204-2018-HNAL/DG.

Asimismo, incumplió sus funciones en el cargo de jefe de la oficina de Logística establecido en el numeral 4.9 y 4.10 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado mediante Resolución Directoral n.° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009 **(Apéndice n.° 32).**

De igual manera, incumplió sus funciones en el cargo de jefe de la Unidad de Adquisiciones de la oficina de Logística establecido en el numeral 4.6 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado mediante Resolución Directoral n.° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009 **(Apéndice n.° 32).**

Así también, Incumplió los objetivos funcionales de la oficina de Logística establecido en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado por Resolución Ministerial n.° 777-2005/MINSA de 14 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 32).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normatividad anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de las instancias competentes.

Hernán Danilo Campos Orbegoso, identificado con DNI n.° 26926855, Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, durante el periodo 3 de julio hasta la actualidad, (**Apéndice n.° 31**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2021-OCI-HNAL/SCE 001 recibido el 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 29**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n° 002-2021-ADQ-OL-HN de 08 de junio de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el Sr. Hernán Danilo Campos Orbegoso, cuyo desarrollo constan en el **Apéndice n.° 31**, se ha determinado que el hecho específico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El deber incumplido del Sr. Hernán Danilo Campos Orbegoso, en el cargo de jefe de la Unidad de Adquisiciones de la oficina de Logística, se da por haber aprobado contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno en forma periódica por montos inferiores a 8 UIT durante el año 2020, al haber suscrito con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra n.°s 954 de 10 de setiembre de 2020, 1009, 1011 y 1012, todas del 30 de setiembre de 2020, 1097 de 15 de octubre de 2020, 1174 y 1288 del 3 y 26 de noviembre de 2020, respectivamente, 1407 de 10 de diciembre de 2020, 1410 y 1412 ambas del 11 de diciembre de 2020, 1606, 1607, 1610, 1611, 1613 y 1617 todas del 30 de diciembre de 2020, conllevando al fraccionamiento del objeto de contratación de dichos bienes, no obstante de haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

Así también, por haber aprobado contrataciones sin proceso de materiales descartables en forma periódica y mensual por montos inferiores a 8 UIT durante el año 2020, al haber suscrito con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra n.°s 786 de 21 de julio de 2020, 1114, 1115 y 1116 todas del 19 de octubre de 2020, 1440 y 1442 ambas del 16 de diciembre de 2020, 1504 y 1506 ambas del 22 de diciembre de 2020, 1594 y 1596 ambas del 31 de diciembre de 2020, conllevando al fraccionamiento y división del objeto de contratación de dichos bienes, no obstante de haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

El accionar de dicho funcionario se dio contraviniendo lo establecido en el Artículo 18° - literal b), de la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia n.° 014-2019; Artículos 4° - (literales a, e y f), 15° (15.1 y 15.2) y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6° (6.2), 40° (40.1 y 40.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; Numerales 7.2 (literales a. – a.2 y a.3) de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE; y Acápites V. (5.10) y VIII (8.3) de la Directiva n.° 06-2018-OL-OEA/HNAL – "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" aprobada por Resolución Directoral n.° 204-2018-HNAL/DG.

Asimismo, incumplió sus funciones en el cargo de jefe de la Unidad de Adquisiciones de la oficina de Logística establecido en el numeral 4.6 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado mediante Resolución Directoral n.° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009 **(Apéndice n.° 32).**

Así también, Incumplió los objetivos funcionales de la oficina de Logística establecido en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado por Resolución Ministerial n.° 777-2005/MINSA de 14 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 32).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normatividad anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de las instancias competentes

Próspero Emiro Montenegro Ángeles, identificado con DNI n.° 10116197, Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, durante el periodo: 3 de julio de 2020 hasta el 17 de febrero de 2021 **Apéndice n.° 31**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 004-2021-OCI-HNAL/SCE 001 recibido el 1 de junio de 2021, (**Apéndice n.° 29**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 015-PEMA-OL-HNAL-2021 de 4 de junio de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el Sr. **Próspero Emiro Montenegro Ángeles**, cuyo desarrollo constan en el **Apéndice n.° 29**, se ha determinado que el hecho específico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El deber incumplido del Sr. **Próspero Emiro Montenegro Ángeles**, en el cargo de jefe de la Unidad de Programación de la oficina de Logística, se da por omisión, al no haber consolidado y valorizado los requerimientos realizados mediante Notas Informativas y sus respectivos pedidos de compra (SIGA) que se encuentran adjunto a las órdenes de compra n.°s 954 de 10 de setiembre de 2020; 1009, 1011 y 1012 todas del 30 de setiembre de 2020; 1097 de 15 de octubre de 2020; 1174 y 1288 del 3 y 26 de noviembre de 2020 respectivamente; 1407 de 10 de diciembre de 2020; 1606, 1607, 1610, 1611, 1613 y 1617 todas del 30 de

diciembre de 2020; realizados por la Unidad de Limpieza y Jardines para la contratación de "bolsas de polietileno" a fin de que sean incluidas en el PAC 2020, y viabilizar su convocatoria por proceso según el monto del valor estimado o referencial obtenido; lo que conllevó al fraccionamiento al haberse realizado compras sin proceso durante el periodo 2020, no obstante de haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

Así también, por omisión, al no haber consolidado y valorizado los requerimientos realizados por el Departamento de Nutrición y Dietética para la contratación de materiales descartables mediante Notas Informativas n.°s 154-DN-HNAL-2020 de 13 de julio de 2020 y 252-DN-HNAL-2020 de 21 de setiembre de 2020; a fin de que sean incluidas en el PAC 2020, y viabilizar su convocatoria por proceso según el monto del valor estimado o referencial que se hubiere obtenido; por el contrario se realizaron contrataciones sin proceso, toda vez que el primer requerimiento (Nota Informativa n.° 154-DN-HNAL-2020 de 13 de julio de 2020) fue atendida con las órdenes de compra n.°s 1114, 1115 y 1116 todas del 19 de octubre de 2020, adjuntándose dicho requerimiento a las referidas órdenes. De la misma manera, el segundo requerimiento (Nota Informativa n.° 252-DN-HNAL-2020 de 21 de setiembre de 2020) fue atendida con las órdenes de compra n.°s 1440 y 1442 ambas del 16 de diciembre de 2020; 1504 y 1506 ambas del 22 de diciembre de 2020; 1594 y 1596 ambas del 30 de diciembre de 2020; conllevando al fraccionamiento de la contratación de los materiales descartables, no obstante de haber contado con cobertura presupuestal a la aprobación del PIA y en las modificaciones presupuestales PIM por todo el año 2020.

Las omisiones señaladas anteriormente, transgredieron lo establecido en el Artículo 18° - literal b), de la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia n.° 014-2019; Artículos 4° - (literales a, e y f), 15° (15.1 y 15.2) y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6° (6.2), 40° (40.1 y 40.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; Numerales 7.2 (literales a. – a.2 y a.3) de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE; y Acápites V. (5.10) y VIII (8.3) de la Directiva n.° 06-2018-OL-OEA/HNAL – "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" aprobada por Resolución Directoral n.° 204-2018-HNAL/DG.

Asimismo, incumplió sus funciones en el cargo de jefe de la Unidad de Programación de la oficina de Logística establecido en el numeral 4.10 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado mediante Resolución Directoral n.° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009 **(Apéndice n.° 32).**

Así también, Incumplió los objetivos funcionales de la oficina de Logística establecido en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado por Resolución Ministerial n.° 777-2005/MINSA de 14 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 32).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normatividad anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante el periodo 2020, la administración del HNAL realizó contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno por S/ 739 000,00 y material descartable por S/ 332 476,79 de iguales características, obviando el tipo de procedimiento de selección que por ley

correspondía, afectando la libre concurrencia y competencia de postores, limitando al Hospital a obtener un mejor precio", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, se formula la conclusión siguiente:

1. Se realizaron contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno en forma periódica, durante el periodo 2020, por montos inferiores a 8UIT, fraccionándose el importe total de S/ 739 000,00; de igual manera se realizaron contrataciones sin proceso de materiales descartables en forma periódica durante el año 2020, por importes inferiores a 8 UIT, fraccionándose el importe total de S/ 332 476,79, no obstante que dichos bienes son de iguales características, obviando los tipos de procedimiento de selección que por ley correspondían, a pesar que dichos productos fueron requeridos por las áreas usuarias: Unidad de Limpieza y Jardines y el Departamento de Nutrición y Dietética, según el cuadro de necesidades del año 2020 -SIGA MEF, habiendo sido proyectada su contratación para el mes de enero de 2020, bajo la modalidad de Licitación pública y adjudicación simplificada respectivamente, afectando la libre concurrencia y competencia de postores, limitando al Hospital obtener un mejor precio.

 Situación que se ha originado por el accionar en el ejercicio de sus funciones de los funcionarios de la oficina de Logística, al no haber supervisado, dirigido y controlado la programación de las contrataciones de "bolsas de polietileno" y "materiales descartables", y por haber omitido consolidar y valorizar los requerimientos realizados a través de Notas Informativas por la Unidad de Limpieza y Jardines y el Departamento de Nutrición y Dietética a fin que puedan ser incluidas en el PAC 2020, asimismo, por haber aprobado contrataciones sin proceso de dichos productos, al suscribir con sello y firma en el recuadro **"ORDENACIÓN DE LA COMPRA"** de las órdenes de compra , conllevando al fraccionamiento del objeto contractual de dichos productos.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES:

Al Titular del Hospital Nacional Arzobispo Loayza:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza comprendidos en los hechos irregulares "Durante el periodo 2020, la administración del HNAL realizó contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno por S/ 739 000,00 y material descartable por S/ 332 476,79 de iguales características, obviando el tipo de procedimiento de selección que por ley correspondía, afectando la libre concurrencia y competencia de postores, limitando al Hospital a obtener un mejor precio", de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 255-2019-ULy J-HNAL de 20 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 4. Copia fedateada Reporte SIGA-MEF "Cuadro de Necesidades de Bienes mensualizado. Fase: Requerido. Año 2020". Centro de Costo: 07.05.05. Unidad de Limpieza y Jardines".

Apéndice n.° 5. Copia fedateada de Memorando n.° 312-OL-J-HNAL-2021 de 8 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 6. Copia fedateada del Reporte SIGA-MEF "C.C.M.N Inicial: Por Fuente de Financiamiento Bienes Año 2020"

Apéndice n.° 7.Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 1168-2019/MINSA del 26 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 8. Copia simple del Reporte de Consulta amigable del MEF- Consulta de Ejecución del Gasto 2020. UE 027-143 Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Detalle Específica 1. Aseo, limpieza y tocador

Apéndice n.° 9. Copia simple del Reporte del SIAF-Módulo del Proceso Presupuestario "Compromisos Anuales Vs. Marco Inicial y sus modificaciones – 2020. Del mes de enero a diciembre", Específica de Gasto: 2.3.15.31

Apéndice n.° 10. Copia fedateada de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 002-2020-HNAL/OEA de 17 de enero de 2020.

Apéndice n.° 11. Copia fedateada del Memorando n.° 506-2021-HNAL/OL de 26 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 12. Copias fedateadas de la Resoluciones Directoral Ejecutiva n.°s 011, 30, 036, 043, 076, 077, 079, 096, 097, 105, 108, 125, 136, 146 -HNAL/OEA del 5 de marzo, 6, 21 y 28 de abril, 22 de mayo, 2, 4, 18 y 23 de junio, 10 y 24 de agosto, 23 de setiembre, 6 y 26 de octubre respectivamente.

Apéndice n.° 13. Copia fedateada de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 164-2020-HNAL/OEA de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 14. Copia fedateada del Reporte de Acta de otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2020-HNAL.

Apéndice n.°15. Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 035-ULyJ-OSG-OEA-HNAL/2020 de 4 de febrero de 2020.

Apéndice n.°16. Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 0159-OSGM-OEA-HNAL/2020 de 6 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 17. Copia fedateada del pedido de Compra n.° 00283 de 4 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 18. Copia fedateada del Acta de Entrevista n.° 01-2021-HNAL/OCI de 8 de febrero de 2021

Apéndice n.° 19. Copia fedateada del Informe n.° 18-AD-HNAL-2021 de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 20. Relación de órdenes de compra de las Bolsas de polietileno -HNAL 2020 y copias fedateadas de las Veinticuatro (24) órdenes de compra de bolsas de polietileno según relación.

Apéndice n.° 21. Relación de Comprobantes de Pago de bolsas de polietileno HNAL -2020-2021 y copias fedateadas de comprobantes de pago n.°s 1678, 1680, 1681, 1754, 4419, 4476, 4480, 4482, 8302, 9289, 9308, 9407, 2451, 9905, 3118, 3456 y 3462, todas del año 2020; y 209, 250, 251, 266, 285, 289 y 297 todas del año 2021, con su respectivo sustento.

Apéndice n.° 22. Copia fedateada del Memorando n.° 496-2019-HNAL-DN, de 16 de mayo de 2019.

Apéndice n.°23. Copia fedateada del Reporte SIGA-MEF "Cuadro necesidades de Bienes Mensualizado Fase: requerido 2020. Año 2020". Centro de Costo: 24.02. Servicio de alimentación central (Pág. 8,11 y 12).

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 24. Copia simple del Reporte de Consulta amigable del MEF. Consulta de Ejecución del Gasto. UE: 027-143 Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Detalle Específica 3. Aseo. Limpieza y Cocina.

Apéndice n.°25. Copia simple del Reporte del SIAF-Módulo del Proceso Presupuestario "Compromisos Anuales Vs. Marco Inicial y sus modificaciones – 2020. Del mes de enero a diciembre", Meta: 95- Específica de Gasto: 2.3.15.3 2.

Apéndice n.° 26. Copia fedateada de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 162-2020-HNAL/OEA de 16 de noviembre de 2020 y copia simple del Reporte Seace convocatoria y otorgamiento de buena pro.

Apéndice n.° 27. Relación de órdenes de compra de materiales descartables -HNAL-2020 y copias fedateadas de las Doce (12) órdenes de compra de materiales descartables con su sustento.

Apéndice n.° 28. Relación de comprobantes de pago de material descartables -HNAL-2020-2021 y Copias fedateadas de los Comprobantes de pago n.°s 3486, 6487, 6491, 2197, 2199, 2201, 2561 y 2565 del 2020; y 07, 24, 275 y 291 del 2021.

Apéndice n.°29. Copias fedateadas de las Cédulas de Comunicación, Copias fedateadas y simples de los Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos y las Evaluaciones de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 30. Copia simple del Correo n.° 412-2021-OCI-HNAL mediante la cual se da la conformidad para notificación personal de pliego de hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 31. Copias fedateadas de las Resoluciones de designación y cese de los funcionarios del HNAL.

Apéndice n.°32. Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, aprobado por Resolución Directoral n° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009, de la Oficina de Logística y copia simple del Reglamento de Organización y funciones aprobado con Resolución n.°777-2005/MINSA del 14 octubre de 2005.

Lima, 25 de junio de 2021.

Julia Soledad Luján Calvo
Supervisor
Comisión de Control

Danya Angélica Apolin Álvarez
Jefe
Comisión de Control

Juan Alcides Quispe Martínez
Abogado
Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 25 de junio de 2021

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - Órgano de Control Institucional

Julia Soledad Luján Calvo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Arzobispo Loayza

APÉNDICE N.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 013-2021-2-3763-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica (1)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad (Marca con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría (2)	Entidad
1	Durante el periodo 2020, la administración del HNAL, realizó contrataciones sin proceso de bolsas de polietileno por S/ 739 000,00 y material descartable por S/ 332 476,79 de iguales características, obviando los tipos de procedimiento de selección que por ley correspondía, afectando la libre concurrencia y competencia de postores, limitando al Hospital obtener un mejor precio.	Freddy Alfonso Mendocilla Álvarez	07219909	Jefe de la oficina de Logística	17/05/2019	01/07/2020	Reg. Lab. 276		Jr. Colquepata n° 387 Urb. Tahuantinsuyo, Independencia - Lima				X
				Jefe de la Unidad de Programación	02/09/2019	01/07/2020							
2		Germán García Mendoza	06677982	Jefe de la oficina de Logística	01/07/2020	08/02/2021	Reg. Lab. 276		Av. Arica n° 857- 402 Breña – Lima				X
				Jefe de la Unidad de Adquisiciones	26/04/2019	03/07/2020							
3		Hernán Danilo Campos Orbegoso	26926855	Jefe de la Unidad de Adquisiciones	03/07/2020	A la actualidad	Reg. Lab. 276		Miguel Baquero n° 193 Cercado de Lima, Ref. a espaldas del Museo de Piedra				X
4		Próspero Emiro Montenegro Ángeles	10116197	Jefe de la Unidad de Programación	03/07/2020	17/02/2021	Reg. Lab. 276		Jr. Tiahuanaco n° 878 Urb. Zarate San Juan de Lurigancho.				X

(1) Los funcionarios comprendidos en el presente Informe no crearon su casilla electrónica, por lo que se le comunicó por medio físico autorizado mediante Correo n.° 412-2021-OCI-HNAL de 24/05/2021.
(2) Inaplicable hasta la aprobación y vigencia del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Lima, 25 de junio de 2021

OFICIO N.° 067 -2021-OCI-HNAL

Doctor
Juan Carlos Velasco Guerrero
Director General
Hospital Nacional Arzobispo Loayza
Av. Alfonso Ugarte n.° 848
Lima / Lima / Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N.° 049-2021-OCI-HNAL de 3 de mayo de 2021
b) Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Contrataciones sin proceso de selección de bolsas de polietileno por S/ 739 000,00 soles y materiales descartables por S/ 332 476,79 soles" en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 013-2021-2-3763-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control

CPC. Julia Soledad Luján Calvo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Arzobispo Loayza

JSLC/jaqm
C.c. Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
MESA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL
30 JUN 2021
Hora: 10:00 FIRMA: FOLIOS: 02 + 1330
RECIBIDO

El Perú Primero